



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (0 1 1) - 2020
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA.

OBJETO:	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA
IDENTIFICACION:	NIT. 860523408-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 19.370.414 de Bogotá
DIRECCIÓN:	CALLE 98 No. 13 - 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$456.018.448,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DIEZ (10) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ DESEMBOLSADO DE LA SIGUIENTE MANERA: DIEZ (10) MENSUALIDADES VENCIDAS Y UN ÚLTIMO PAGO DE FRACCIÓN DE MES, EL CONTRATISTA PRESENTARA LA FACTURA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE LOS PAGOS DE SALARIO A LAS PERSONAS ASIGNADAS A LA EMPRESA, Y DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, PREVIO RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO MEDIANTE INFORME, EMSERCHIA E.S.P., PODRÁ REALIZAR CORROBORACIÓN DE LOS SOPORTES POR PARTE DE LA EMPRESA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2020000110 DEL 11 FEBRERO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020, CUENTAS 2224113, 2234114, 2214114, 212217 DENOMINADA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Entre la Doctora **ASTRID MARIA OTERO BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.864 de Usaquén, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHIA E.S.P."**, identificada con NIT No. 899.999.714-1,

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 - 8707594 Ext. 104
acliente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 016 del 2 de enero del 2020, y debidamente posesionada mediante acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante LA EMPRESA, y por otra parte el señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.370.414 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA** identificado con NIT. 860.523.408-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *“La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla, y como prestador de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Chía, requiere para el normal desarrollo de las actividades mencionadas, la prestación integral del servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin de garantizar la custodia de los bienes muebles e inmuebles y la protección de las personas que laboran en las diversas sedes y áreas de la Entidad y sus visitantes, logrando con esto brindar un ambiente de seguridad que permite desarrollar las actividades propias de cada labor. Se hace necesario manifestar que en cuanto al aseguramiento de los bienes inmuebles: La Administración Municipal de Chía; es su deber de velar porque sus bienes en general (muebles e inmuebles), estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado. Así las cosas, en aras de seguir salvaguardando los bienes muebles, adquiridos recientemente, se encuentra, viable y pertinente la presente contratación. Teniendo en cuenta que dentro de la estructura organizacional de Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., no se contemplan cargos con perfil y funciones de vigilancia y seguridad, y el contrato de vigilancia que se encuentra en ejecución, tiene plazo de finalización el próximo 03 de Marzo de 2020, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y equipos de comunicación, con el fin de satisfacer las necesidades en materia de seguridad, en las instalaciones donde funciona la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. ubicada en la calle 11 No. 17 - 00 del Municipio de Chía Departamento de Cundinamarca, en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR 1 de la que somos operantes actualmente, en las instalaciones donde se encuentra instalado el tanque de almacenamiento de 8000 m3 y las instalaciones donde se encuentra la estación de bombeo en la vereda Fonqueta del municipio de Chía. El servicio de vigilancia y seguridad privada deberá garantizar la guarda, custodia y seguridad de las personas, bienes muebles e instalaciones de la Empresa, igualmente se requiere como parte integral del servicio a contratar, que el contratista brinde seguridad de los inmuebles, bienes y dependencias donde se preste el servicio, para lo que deberá elaborar un estudio de seguridad el cual debe ser presentado al supervisor (a) del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la*

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. De conformidad con la Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 21 "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados", por lo tanto, se hace necesario vigilar los bienes inmuebles y muebles pertenecientes a EMSECHIA E.S.P., en contribución al apoyo y fortalecimiento a las actividades de la misma. Es por ello que, para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas es necesario que la entidad contrate una empresa de vigilancia que seguridad y salvaguarde los bienes de la empresa." 2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo IV del acuerdo 011 de 2017, por el cual se adopta el manual de procedimiento para la contratación de la Empresa, el día catorce (14) de febrero de 2020, se dió apertura al proceso de INVITACION PRIVADA No. 002 DE 2020, el cual tiene por objeto: "**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSECHIA E.S.P.**", mediante la cual invitó a los posibles proponentes a presentar propuestas dentro de la Invitación Privada No. 002 -2020 de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del Acuerdo 011-2017. 3. Que el día veinte (20) de febrero de 2020 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Invitación Privada No. 001 de 2020, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Privada No. 002 de 2020, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**, identificado con NIT. 860523408-6, representada legalmente por el señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.414 de Bogotá. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día veintiuno (21) de febrero de 2020, evaluación publicada en la página Web www.emserchia.gov.co, el día veinticuatro (24) de febrero de 2020. 6. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. 002 de 2020, se publicó en la página Web www.emserchia.gov.co, el día veintiséis (26) de febrero de 2020, el resultado de la evaluación y calificación de propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**, identificado con NIT. 860523408-6, representada legalmente por el señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.414 de Bogotá D.C. 8. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHIA E.S.P., en su calidad de ordenador del gasto de la Empresa, mediante Resolución de Adjudicación No. 123 de fecha 28 de febrero de 2020, Adjudica el contrato resultante del proceso de Invitación Privada No. 002 de 2020, a la empresa **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**. 10. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSECHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, muebles y enseres de EMSECHIA E.S.P. en la forma y horarios expuestos según requiera. 2. Suministrar al personal de seguridad la identificación con la placa de porte que los acredite como vigilantes de la empresa. 3. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo y entregar los soportes de entrega de dotación periódica con sus respectivas planillas firmadas junto con las firmas



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

correspondientes según el régimen laboral colombiano. 4. Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio. 5. Asegurar la idoneidad del personal y su disponibilidad, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. 6. Cumplir con los requisitos legales para la tenencia y/o porte de las armas y entregar periódicamente los soportes de capacitaciones en manejo de armas. 7. Garantizar la disponibilidad permanente del personal de vigilancia y seguridad para realizar los trabajos que permita cubrir las necesidades del contrato. 8. Coordinar con la supervisión el contrato la distribución de horario y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio. 9. Responder por los perjuicios que se causen a la entidad con ocasión de avería, daño, destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto y/o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista, o de sus empleados o dependientes, ocurridos en el desarrollo del presente contrato. Por lo anterior, deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho o de su conocimiento, o pagar en dinero el valor de éste de acuerdo con su valor comercial, para lo cual ÉMSERCHIA ESP, a través de la supervisión del contrato, obtendrá la respectiva cotización. 10. Presentar a la supervisión del contrato, de manera previa a la prestación del servicio en la entidad, los nuevos vigilantes, cuando requiera cambiarlo por su propia cuenta y decisión o, a solicitud expresa de la Entidad, a través de la supervisión. El nuevo vigilante deberá cumplir igualmente con los requisitos de experiencia, estudios y certificados requeridos por la entidad. 11. Inspeccionar las áreas objeto de este contrato verificando el estado normal de los objetos y la presencia de extraños, para que, en el caso de una anomalía, informe lo más pronto posible a sus superiores y a EMSERCHIA. 12. Programar mensualmente los turnos respectivos e informarlo anticipadamente mediante documento escrito según lo indique la supervisión del contrato, el cual se reservará el solicitar la rotación del personal, cuando lo crea necesario y en beneficio de la seguridad y bienestar de la empresa. 13. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el porte del carné respectivo y elementos que salgan o ingresen. Las personas y los vehículos podrán salir con aquellos elementos que tengan su respectiva orden de salida. 14. Utilizar personal idóneo debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista. 15. Suministrar a su personal los uniformes exigidos de acuerdo con la reglamentación vigente; así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante todos los correspondientes turnos. 16. Contar con procesos y procedimientos para uso de armas, incendios o conflagraciones, amenaza de bomba, retención de sospechosos; y plataforma logística que permita responder rápidamente a cualquier circunstancia o ante las autoridades competentes. 17. Entregar al inicio del contrato y sujeto a revisión periódica los procedimientos para uso de armas, incendios o conflagraciones, amenaza de bomba, retención de sospechosos; y plataforma logística. 18. Suministrar mensualmente soporte de las capacitaciones realizadas y programación de turnos al supervisor del contrato. 19. Garantizar la comunicación en cada uno de los puntos de seguridad suministrando radio teléfonos y celulares completamente operativos. 20. Prestar los servicios de vigilancia en 2 puntos de las instalaciones de la empresa de servicios públicos de Chía EMSERCHIA ESP, un punto en la PTAR 1, un punto en las instalaciones del tanque de almacenamiento y 1 punto en la estación de bombeo. (24 horas). 21. Entregar carpetas completas con la documentación de cada uno de los vigilantes al inicio del contrato y en caso de presentarse personal nuevo en el tiempo de ejecución del contrato. 22. Solicitar autorización por escrito en caso de presentarse algún cambio de vigilante. 23. Presentar a cada vigilante nuevo con su debida documentación al supervisor del contrato. 24. El contratista debe asignar un funcionario supervisor para asistir a TODAS las reuniones programadas por Emserchia, mínimo se hará una reunión de seguimiento mensual. 25. Presentar plan de capacitación y de bienestar al inicio del contrato y los soportes de ejecución de dichos planes cuando sea requerido por el supervisor del contrato. 26. El contratista debe garantizar la capacitación de su personal con los debidos soportes y

entregar copia de los certificados al supervisor del contrato. **27.** El contratista deberá dar respuesta por escrito a los requerimientos del supervisor inmediatamente o en casos especiales al día hábil siguiente. **28.** El contratista debe entregar presentación oficial de la empresa con todos los datos de contacto del personal administrativo que interviene en el contrato. **29. DOTACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista deberá garantizar la Dotación del personal requerido de acuerdo con la normatividad vigente en cada una de las sedes y puntos de vigilancia de la empresa y teniendo en cuenta las condiciones de ubicación geográfica y climatológica de la empresa, con las siguientes especificaciones: **ELEMENTOS:** Uniforme completo con distintivos de la empresa contratista, con la identificación de apellido del guarda y de nombre para el guarda femenino, Armamento (con sus accesorios respectivos), Medios de comunicación radio teléfonos y celulares con sus debidos cargadores, Elementos de apoyo necesarios, Debe dotar a cada punto de elementos que permitan generar bienestar a cada uno de los vigilantes, calentador, cafetera, horno, linterna, etc. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por EMSERCHIA E.S.P. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **3.** Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en el servicio prestado. **4.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto al desarrollo de la prestación del servicio. **5.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato. **6.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera de manera inmediata. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EMSERCHIA E.S.P. únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Atender las disposiciones normativas que para el efecto imparta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, así como las emanadas de las autoridades distritales y nacionales que regulen la materia de la prestación del servicio y sus alcances. **11.** pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley establecidos. **12.** Estar al día en los pagos de sueldos y salarios, del personal contratado para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual EMSERCHIA E.S.P., verificará mensualmente el cumplimiento de estos pagos, a través del supervisor designado. Para la presentación de cada factura debe anexar soporte de pago de salarios del mes anterior. **13.** Entregar dentro de los primeros 10 días de cada mes, un informe mensual al supervisor del contrato con las novedades presentadas. **14.** Garantizar que el personal asignado tenga formación como brigadista (primeros auxilios, manejo del fuego y evacuación). **15.** Entregar soporte de las planillas de pagos firmada por el personal junto con soporte de la transferencia realizada. **16.** Presentar la factura dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la prestación del servicio, con certificación del representante legal sobre los pagos de salario a las personas asignadas a la empresa, y del cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social, parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

1150 de 2007, previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato mediante informe. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios. 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$456.018.448,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, ASI:**

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	AYS	VALOR TOTAL MENSUAL TARIFA 2020
SERVICIO DE VIGILANCIA, CON ARMA, 24 HORAS: 15 HORAS DIURNAS, 9 HORAS NOCTURNAS. DE LUNES A DOMINGO TODOS LOS DIAS DEL MES.	INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.	2	\$7.724.666,00	\$772.467,00	\$16.994.265,00
SERVICIO DE VIGILANCIA, CON ARMA, 24 HORAS: 15 HORAS DIURNAS, 9 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A DOMINGO TODOS LOS DIAS DEL MES.	PTAR 1.	1	\$7.724.666,00	\$772.467,00	\$8.497.133,00
SERVICIO DE VIGILANCIA, CON ARMA, 24 HORAS: 15 HORAS DIURNAS, 9 HORAS NOCTURNAS. DE LUNES A DOMINGO	INSTALACIONES DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO.	1	\$7.724.666,00	\$772.467,00	\$8.497.133,00

TODOS LOS DIAS DEL MES.					
SERVICIO DE VIGILANCIA, CON ARMA, 24 HORAS: 15 HORAS DIURNAS, 9 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A DOMINGO TODOS LOS DIAS DEL MES.	ESTACION DE BOMBEO.	1	\$7.724.666,00	\$772.467,00	\$8.497.133,00
SUB TOTAL					\$42.485.663,00
INFORMATIVO AIU BASE IVA 10%					\$4.248.566,00
IVA 19%					\$807.228,00
VALOR TOTAL MENSUAL					\$43.292.891,00
VALOR SERVICIO PARA 10 MESES Y 16 DIAS					\$456.018.448,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: en mensualidades vencidas, el contratista presentará la factura dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la prestación del servicio, con certificación del representante legal sobre los pagos de salario a las personas asignadas a la empresa, y del cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social, parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato mediante informe, EMSERCHÍA E.S.P., podrá realizar corroboración de los soportes por parte de la empresa. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de DIEZ (10) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Dirección Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSEERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. c). **Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. d). **Responsabilidad Civil Extracontractual.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato.

PARAGRAFO: El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional

o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; el señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA** identificado con Cedula de Ciudadania No. 19.370.414 expedida en Bogotá, representante legal de la sociedad **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA** identificado con NIT. 860.523.408-6, ubicada en la dirección CALLE 98 No. 13 – 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Teléfono fijo 6610284 Email: contadorgeneral@seguridadnapolesltda.com y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

03 MAR 2020

CONTRATANTE

ASTRID MARIA OTÉRO BELTRAN
C.C. No. 52.644.864 De Usaquén
Gerente – EMSECHIA E.S.P.

CONTRATISTA

JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
C.C. No. 19.370.414 expedida en Bogotá D.C.
R.L. SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA
Contratista

Proyecto: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria DJC
Aprobó: Claudia Liliana Moreno Casallas / Directora Jurídica y de Contratación *CLC*